



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2018.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G. (PSOE)

Vocales:

D^a R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D^a T.G.A. (PSOE)

D. I.L.M. (PSOE)

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D J.C.G..

Interventor en funciones:

D. M.R.C.

Se excusa:

D^a M.O.H. (PSOE)

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día 3 de mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Toma la palabra el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación y se rectifica verbalmente la fecha que ponía en el Decreto y la Convocatoria del 3 de abril de 2018 por error, siendo la fecha correcta el 3 de mayo de 2018.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018.- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se aprueba por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, QUE DESESTIMA EL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO POR "SANIMOBEL SA" CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE MARZO DE 2018 DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, Nº EXPT, A 04/2017.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento: Recurso nº 96/2018

Recurrente: Sanimobel SA.

Actos recurridos: Acuerdo de 1 de marzo de 2018, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, por el que se adjudicó el contrato de "Suministro de contenedores soterrados para la recogida selectiva de papel y vidrio en el municipio de Coslada" número de expediente: A 04/2017.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Sentido de la sentencia: Desestimar el recurso especial interpuesto por Sanimobel SA.

PRIMERO.- Con fecha 18 de abril de 2018, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha dictado la Resolución número 112/2018, que fue notificada al Ayuntamiento el siguiente día 23 de abril de 2018 y registrada de entrada en el General de este Ayuntamiento con el número 7533. La Resolución desestima el recurso especial de contratación interpuesto por Sanimobel SA contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2018, por el que se adjudica el contrato de "Suministro de contenedores soterrados para la recogida selectiva de papel y vidrio en el municipio de Coslada" a la oferta presentada por Contenur SL.

SEGUNDO.- La Resolución es definitiva en la vía administrativa y será directamente ejecutiva (Art 49 TRLCSP), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan la Resolución aludida se recogen en los fundamentos de derecho quinto, sexto y séptimo.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015:

ÚNICO.- Quedar enterada de la Resolución definitiva en la vía administrativa número 96/2018, de 18 de abril de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que desestima el recurso especial interpuesto por Sanimobel SA contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2018, por el que se adjudicó el contrato de "Suministro de contenedores soterrados para la recogida selectiva de papel y vidrio en el municipio de Coslada", número de expediente: A 04/2017; y dejar sin efecto la suspensión acordada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública el 4 de abril de 2018, continuando con la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes.: 17/1302, 18/0537) .- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

A) EXPEDIENTE 17/1302.-

Visto el expediente nº 17/1302 presentado por VALFONDO INMUEBLES, S.L.U. (NIF/CIF B99264319) solicitando licencia para CONSTRUCCIÓN DE 4 NAVES INDUSTRIALES, APARCAMIENTO Y ZONAS EXTERIORES, SIN USO DEFINIDO, EXCLUSIVAMENTE COMO PROMOCIÓN INMOBILIARIA, sita en CL LLANOS DE JEREZ nº 14.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 30 de enero de 2018, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 20 de abril de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 1.980.468,01 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURIDICAS:

1. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
2. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses
Para Terminar: 12 meses
8. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
9. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
10. En relación con la propuesta de actuaciones a realizar en el entorno de 3 antiguos depósitos enterrados, aportada en este Ayuntamiento el 27/03/2018 RE: 5982, y según contestación de la CAM de fecha 10/04/2018 a la petición formulada por esa empresa sobre la conformidad de dichas actuaciones, las mismas deben ser comunicadas a la Comunidad de Madrid, mediante la remisión del correspondiente Informe Final, donde se detallaran los trabajos acometidos, los resultados obtenidos y las conclusiones y recomendaciones que se deriven de la información recopilada, además de las justificaciones documentales exigidas por la normativa. Asimismo se aportará en el Ayuntamiento copia de la comunicación a la Comunidad de Madrid y de la documentación entregada con el informe final, antes de la solicitud de la licencia de primera ocupación y licencia de actividad de las obras objeto de la presente licencia.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

11. Dado que consta información de la actividad industrial previamente ejercida en la parcela objeto de la obra, considerada como potencialmente contaminante del suelo, se deberá aportar lo que corresponda para dar cumplimiento a la obligación establecida en el art. 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminados, por el cual, el propietario, está obligado a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento del alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio del uso del suelo, tal como se recoge en el punto 5º de la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid de fecha 30/11/2007.
12. Asimismo queda condicionada a realizar durante las obras cualquier requerimiento que le fuera solicitado por la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, en referencia a la posible contaminación del terreno.

TECNICAS:

ESPECIFICAS

1º.- Deberá darse cumplimiento a las condiciones expresadas en la licencia de demolición de las edificaciones previas de la parcela y reflejadas de forma sucinta a continuación:

- Previo al inicio de las obras de demolición se aportará documento justificativo detallado sobre las actuaciones a realizar.
- Dar cumplimiento a la resolución de la Dirección General del Medio Ambiente urbano de la CM de fecha 30/11/2007 y dejar constancia en este Ayuntamiento.
- Previo al inicio de obras se deberá informar a la Consejería de Medio Ambiente de las actuaciones y situación administrativa en tramitación y cumplir, en su caso, todo aquello que la citada Administración competente en materia de suelo pueda requerir, tanto las relacionadas con actuaciones recogidas en esta tramitación como aquellas adicionales a realizar, en su caso, en relación a la clausura.
- Debe constar la existencia de diagnóstico completo en materia de suelos y/o agua y conclusión/es correspondiente/s de la parcela (válido tras haber efectuado las demoliciones) y la debida consideración de la situación y conclusión correspondiente en el Análisis de Cuantitativo de riesgos que corresponda para asegurar que la misma NO supone riesgos inaceptables para la salud humana tal como indique la Administración competente conociendo la situación actual.
- Dar cumplimiento a la obligación establecida en el art. 3.5 del RD 9/2005 por el cual el propietario está obligado a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

2º.- Se asigna un total de 22 plazas de aparcamiento a cada edificación industrial, debiendo quedar las mismas claramente identificadas en la obra ejecutada final.

3º.- Las bandas de ajardinamiento y el arbolado previsto en proyecto contará con la adecuada red de riego para favorecer su mantenimiento.

4º.- La parcela contará con dos pasos de vehículos, uno en cada frente de calle, de dimensión de vado 9 metros, debiendo mediante la oportuna licencia de paso de carruajes ejecutar dichos vados según las características determinadas por el Ayto. para los mismos, así como restituir las aceras en los vados preexistentes de la parcela.

5º.- Las naves industriales, en aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales se consideran de categoría Tipo A, con nivel de riesgo Medio 5, según memoria del proyecto.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

6º.- La disposición de vallados perimetrales de la parcela deberá disponerse de acuerdo a las condiciones que para los mismos se indican en la Ordenanza ZUI-1 y sobre la alineación de la parcela determinada en los planos de alineación oficial.

7º.- Previa a la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de las naves deberá haberse formalizado la cesión al Ayto. de las dos parcelas ubicadas en los dos frentes a viario de la finca y destinadas a viario público resultantes de la aplicación de las condiciones de las alineaciones oficiales del PGOU, y que son objeto de expediente de segregación RE 1142 de 2018.

GENERALES

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Previa a la expedición de la licencia de obras deberá presentar proyecto de ejecución visado (2 ejemplares). Se adjuntará anexo de cumplimiento de la Ley de Calidad en la Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, estudio geotécnico del terreno, y proyecto de Instalaciones Comunes de Telecomunicación.

Se adjuntarán las hojas de dirección de arquitecto y arquitecto técnico visadas por sus respectivos colegios profesionales.

Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

_____ - Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.

- Al cubrir aguas.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

8º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

9º.- Previamente a la ocupación de la edificación solicitará del Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Documentación a aportar:

Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.

Certificación final y liquidación de las obras, emitida por la empresa constructora, y firmada por las distintas partes actuantes (empresa constructora, promotor y director de obras)

Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, climatización, ascensores, PCI,...).

Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.

10º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la solicitud de la licencia de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

11º.- En cumplimiento con la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la Edificación, previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación presentará en este Ayuntamiento el Libro del Edificio.

12º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

13º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

MEDIO AMBIENTALES.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

16º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

17º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

18º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

B) EXPEDIENTE 18/0537.-

Por D. F.A.G., actuando en representación de ORANGE ESPAGNE S.A. (NIF A82009812) con número de expte. 18/0537 se solicitó licencia de obra mayor para ejecutar obras consistentes en AMPLIACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL, en AV FUENTEMAR Nº 41.

Posteriormente el interesado, con fecha 23-3-2018, registro de entrada nº 5801 ha presentado escrito en el que comunica el desistimiento de su solicitud.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 16 de abril de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía- Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por F.A.G., actuando en representación de ORANGE ESPAGNE S.A.. para ampliación de edificio industrial, en la AV FUENTEMAR Nº 41, tramitándose bajo el nº de expte. 18/0537.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento, y el archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

4.- INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN EL PAGO DE LAS FACTURAS DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS A IMPARTIR EN PMD.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 8 de marzo de 2018 la sociedad ASISTENCIA ORGANIZACIÓN SERVICIOS SA con CIF nº A41187675 (AOSSA), adjudicataria del contrato para el desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por el Patronato Municipal del Deporte, en virtud del contrato suscrito con el citado organismo el 11 de marzo de 2013, ha presentado una reclamación solicitando el derecho al cobro de los intereses en mora generados por el retraso en el pago de las facturas correspondientes a dicho contrato, desde la emitida el 1 de abril de 2013 hasta la emitida en 5 de septiembre de 2017. El importe solicitado de intereses de demora por retraso en el pago ascienden a 8.500,59 euros.

FUNDAMENTOS.-

- El artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público, establece que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (...).

- La ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en su disposición final primera modificó el artículo 216.4 del RDL 3/2011, que quedó redactado en los siguientes términos:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

Esta modificación entró en vigor a partir del 16 de julio de 2014.

- Ley 15/2010, por la que se modifica la Ley 3/2004, en lo relativo a los plazos de pago de las facturas, teniendo cuenta que la primera factura reclamada está expedida el 1 de abril de 2013 y la última el 5 de septiembre de 2017, los plazos los siguientes:

- Ejercicio 2013 y siguientes el plazo será de 30 días.

- Ley 47/2003, General Presupuestaria, dónde en su artículo 25 establece el periodo de prescripción la prescripción para reclamar obligación a la Administración Pública. El contratista tiene un plazo de cuatro años desde que se produjo la entrega del suministro o la prestación del servicio para reclamar las deudas. Igual plazo cuatrienal hay para reclamar los intereses de demora, pero contando desde que se produjo el pago del principal.

Visto el informe emitido por el Técnico Adjunto de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2018, conformado favorablemente por el Interventor General, y dado que existe consignación presupuestaria nº operación 920180000638, el Alcalde Presidente a tenor de cuanto establece el artículo 21.f., de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Estimar parcialmente la reclamación presentada por la mercantil Asistencia Organización y Servicios SA, con CIF nº A41187675 (AOSSA), respecto del cálculo realizado por la adjudicataria del contrato en su reclamación, por no ser correcto el computo de los días de demora a tener en cuenta para realizar el cálculo de los intereses de las facturas reclamadas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de intereses de demora de las facturas reclamadas, en los términos establecidos en la fundamentación jurídica citada, según los cálculos realizados por los técnicos municipales, ascendiendo a 2.708,32 €, declarando prescrito el derecho a reclamar todas aquellas facturas que han sido abonadas con anterioridad al 8 de marzo de 2014, todo ello en los términos que constan en el anexo a esta propuesta.

Autorizar y disponer dicho gasto, a favor de Asistencia Organización y Servicios SA, con CIF nº A41187675, con cargo a la partida 0110-35200 del presupuesto del ejercicio 2018.

5.- APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PRESENTADO POR "FERROVIAL SERVICIOS SA -FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA UTE", ABREVIADAMENTE "UTE REFORMA COSLADA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REFORMA Y RENOVACION DE EDIFICIOS PUBLICOS DE COSLADA.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente en relación con el asunto que se indica:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2018 se adjudicó el contrato de obras incluidas en el proyecto de REFORMA Y RENOVACION DE EDIFICIOS PUBLICOS DE COSLADA a la oferta presentada por "FERROVIAL SERVICIOS SA -FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA UTE", suscribiéndose el oportuno contrato administrativo en fecha 19 de marzo de 2018.

En fecha 16 de abril de 2018 (RE 7082) la empresa ha presentado el Plan de Seguridad y Salud.

En fecha 16 de abril de 2018, se ha emitido informe favorable por los Coordinadores de Seguridad y Salud, la Técnica de Instalaciones y el Arquitecto Técnico.

Vistos los antecedentes expuestos, el plan de seguridad y salud, y el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el plan de seguridad y salud presentado por "FERROVIAL SERVICIOS SA - FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA UTE", ABREVIADAMENTE "UTE REFORMA COSLADA" para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de REFORMA Y RENOVACION DE EDIFICIOS PUBLICOS DE COSLADA, para que lo ejecute de conformidad con el citado plan, y proceda a la apertura del centro e inicio de la obra.

SEGUNDO.- Nombrar como coordinadores en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a los técnicos municipales C.A.M. y D. J.G.S.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

6.- PRÓRROGAR EL CONTRATO DENOMINADO COSLADA JUEGA A REALIZAR EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES Y DÍAS NO LECTIVOS.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de junio de 2017 se adjudicó a IDRA SOCIOEDUCATIVO, SL el procedimiento abierto para contratar la prestación del servicio denominado **Coslada Juega, a realizar en colegios públicos de educación infantil y primaria en vacaciones escolares y días no lectivos**. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 26 de junio de 2017. El precio máximo que resultó de la adjudicación ascendió a 214.098 €, exento de IVA, según los precios unitarios ofrecidos por la empresa adjudicataria.
- II. Escrito fechado el 20 de marzo de 2018, registrado en el General del Ayuntamiento con el número 5.525, en el que D. A.P.E., en representación de IDRA SOCIOEDUCATIVO, SL, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato. Acompaña último recibo abonado del impuesto de actividades económicas y certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, si bien el presentado para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones sociales no se ajusta al modelo exigido para contratar con el Sector Público.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

- III. El 16 de marzo de 2018 el técnico de Educación, y responsable del contrato, informa favorablemente la prórroga del contrato y cuantifica su importe.
- IV. Providencia de inicio del expediente de contratación suscrita el 26 de marzo 2018 por el concejal de Educación, Cultura y Deportes.
- V.- Informe jurídico emitido en fecha 18 de abril de 2018 por la Jefa de Contratación.

Vistos los antecedentes expuestos, el precitado informe emitido por el Responsable del Contrato J.M.L., el escrito presentado por el representante de Idra Socioeducativo SL, el informe y documentos contables suscritos por el Interventor General el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, y el informe jurídico emitido por la Jefa de Contratación, el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo estipulado en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, prorrogar por un año, para su último periodo para el curso escolar 2018/2019 (vacaciones escolares de verano 2018, Navidad 2018/2019, Semana Santa 2019 y días no lectivos del curso escolar 2018/2019), que se ejecutará según el calendario escolar que apruebe la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, el responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la prórroga.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales de conformidad con el modelo para contratar con el Sector Público.

TERCERO.- El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 214.098 €, exento de IVA. El gasto se satisfará con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2018 y 2019. Autorizar el gasto de 190.479 € en el ejercicio de 2018, y comprometer el gasto de 23.619 € con cargo al presupuesto de 2019, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Remitir copia certificada del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

7.- PRÓRROGAR EL CONTRATO PARA DE GESTION DEL PROGRAMA DE MEJORA DE RENDIMIENTO ESCOLAR EN COLEGIOS PÚBLICOS DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE COSLADA EN EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

- V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de noviembre de 2017 se adjudicó a IDRA SOCIOEDUCATIVO, SL la realización del programa de mejora del rendimiento escolar en colegios públicos de educación infantil y primaria de Coslada en el curso escolar 2017/2018. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 23 de noviembre de 2017 y ese mismo día se inició su prestación. El precio máximo que resultó de la adjudicación ascendió a 59.500 €, exento de IVA
- VI. Escrito fechado el 20 de marzo de 2018, registrado en el General del Ayuntamiento con el número 5.524, en el que D. A.P.E., en representación de IDRA SOCIOEDUCATIVO, SL, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato. Acompaña último recibo abonado del impuesto de actividades económicas y certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, si bien el presentado para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones sociales no se ajusta al modelo exigido para contratar con el Sector Público.
- VII. Informe favorablemente a la prórroga del contrato, en el que cuantifica su importe, emitido el 16 de marzo de 2018 por el técnico de Educación, y responsable del contrato.
- VIII. Providencia de inicio del expediente de contratación suscrita el 26 de marzo 2018 por el concejal de Educación, Cultura y Deportes.
- V.- Informe jurídico emitido en fecha 19 de abril de 2018 por la Jefa de Contratación.

Vistos los antecedentes expuestos, el precitado informe emitido por el Responsable del Contrato, el escrito presentado por el representante de Idra Socioeducativo SL, el informe y documentos contables suscritos por el Interventor General el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, y el informe jurídico emitido por la Jefa de Contratación, el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo estipulado en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, prorrogar para su último período, comprendido entre el 2 de octubre de 2018 y la finalización del curso escolar 2018/2019, la realización del programa de mejora del rendimiento escolar en colegios públicos de educación infantil y primaria de Coslada, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, el responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la prórroga.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales de conformidad con el modelo para contratar con el Sector Público.

TERCERO.- El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 59.500 €, exento de IVA. Autorizar el gasto de 22.312,50 € en el ejercicio de 2018, y comprometer el gasto de 37.187,50 € con cargo al presupuesto de 2019, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

8.- ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CARACTER PRIVADO DENOMINADO: ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOS CONCIERTOS EN LAS FIESTAS MAYORES DE COSLADA 2018.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2018 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato privado de ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOS CONCIERTOS EN LAS FIESTAS MAYORES DE COSLADA 2018, siendo el presupuesto máximo del contrato de 89.865 Euros, incluido IVA, correspondiendo 74.268,59 Euros a la base imponible y 15.596,41 Euros al importe del IVA al tipo del 21 %.

Tras efectuar anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín de la Comunidad de Madrid, publicado el 1 de marzo de 2018, y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, terminado el plazo de licitación el 16 de marzo de 2018, y de conformidad con el certificado emitido por el Secretario General, consta la presentación de las siguientes plicas: SENDA PRODUCCIONES SL, PRODUCCIONES PUENTES SL, FRIENDS GROUP SL, PRODUCCIONES MULTIPLE SLL, ESPECTACULOS ALCALA SL.

En fecha 22 de marzo de 2018 se procedió a la apertura de plicas del sobre N° 1 -documentación administrativa- y sobre N° 3 - propuesta económica-.

En fecha 22 de marzo de 2018 se emitió informe por el Coordinador de Fiestas, en el que tras el estudio de las ofertas presentadas, se puntúan y clasifican las ofertas

Vista la documentación aportada en fecha 23 de abril de 2018 (RE 7535) y la fianza definitiva depositada, y el acta de la mesa de contratación de fecha 25 de abril de 2018,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las conferidas delegadas por Decreto de Alcaldía N° 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato privado de ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOS CONCIERTOS EN LAS FIESTAS MAYORES DE COSLADA 2018, a la oferta presentada por PRODUCCIONES MULTIPLE SLL (B 45674132), por un presupuesto máximo de contrato de 80.949 Euros incluido IVA (21 %), correspondiendo 66.900 Euros a la Base Imponible y 14.049 Euros al IVA al tipo del 21 %, por ser de conformidad con el informe técnico emitido el 22 de marzo de 2018 se emitió informe por el Coordinador de Fiestas D. José Luis Pulgar Burgos, la oferta mejor clasificada conforme a lo criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo la mas económica de las presentadas y ofreciendo las mejoras establecidas en los pliegos, conforme a las siguientes puntuaciones parciales y final:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS 2.1. 50 M DE VALLADO	2.2. PROGRAMAR GRUPO TELONERO	TOTAL
PRODUCCIONES MULTIPLE SLL	10	5	2	17
ESPECTACULOS ALCALA SL	6,06	5	2	13,06
SENDA PRODUCCIONES SL	4,44	5	2	11,44
FRIENDS GROUP SL	2,02	5	2	9,02
PRODUCCIONES PUENTE SL	1,04	5	2	8,04



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

SEGUNDO.- Habida cuenta que el expediente se tramita por procedimiento de urgencia, de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, la empresa adjudicataria deberá proceder a la firma del oportuno contrato administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la formalización del contrato, el contratista deberá aportar las pólizas de seguro exigidas en los pliegos de condiciones.

TERCERO.- Disponer el gasto de 80.949 Euros con cargo a la partida correspondiente..

9.- CLASIFICACION DE OFERTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS, Y MAQUINARIA DE LA CAJA ESCENICA, INCLUYENDO LOS TRABAJOS DE REPARACION DE AVERIAS.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2018 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto para el SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS, Y MAQUINARIA DE LA CAJA ESCENICA, INCLUYENDO LOS TRABAJOS DE REPARACION DE AVERIAS, siendo el presupuesto máximo del contrato de 148.384,18 Euros incluido IVA (de los cuales 124.384,18 € corresponden a mantenimiento y 24.000 euros a reformas), correspondiendo 122.631,55 euros a la Base imponible y 25.752,63 euros al IVA al tipo del 21 %.

La convocatoria de licitación se efectuó mediante anuncio de licitación por plazo de cuarenta días a contar desde la remisión del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea el 27 de febrero de 2018 (publicado el 3 de marzo de 2018), y en el Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo de 2018, y el 27 de febrero de 2018 en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada.

En fecha 12 de abril de 2018 se procedió a la apertura de los sobres Nº 1 – documentación administrativa, resultando válidas las presentadas por THYSENKRUPP ELEVADORES SLU y por ZARDOYA OTIS SA, y sobre Nº 3 Propuesta económica.

En fecha 16 de abril de 2018 se emitió informe por la Técnica de Instalaciones con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos, puntuando y clasificando las ofertas presentadas.

Vistas las ofertas presentadas, el precitado informe técnico emitido por la Técnica de Instalaciones Dña. Carmen Almazán Martínez con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos, el acta de la Mesa de Contratación de veinticinco de abril de dos mil dieciocho y la propuesta de su presidente,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía Nº 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha veinticinco de abril de 2018 y del informe técnico emitido el 16 de abril de 2018 por la Técnica de Instalaciones con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

presentadas y declaradas válidas para el contrato del SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS, Y MAQUINARIA DE LA CAJA ESCENICA, INCLUYENDO LOS TRABAJOS DE REPARACION DE AVERIAS , es la siguiente:

Licitador	PUNT MTO	PUNT CUADROS	PUNT MEJORAS	TOTAL
THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	38,03	13,00	22,00	73,03
ZARDOYA OTIS SA	50,00	13,00	1,60	64,60

Desglosado en los siguientes apartados:

Oferta económica:

Licitador	LICITACIÓN MTO	LICITADOR	DIFERENCIA	BAJA	PUNT
ZARDOYA OTIS	124.384,18 €	93.273,58 €	31.110,60 €	25,01%	50,00
THYSSENKRUPP	124.384,18 €	100.720,40 €	23.663,78 €	19,02%	38,03

Mejoras: Total:

Licitador	TOTAL MEJORAS
THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	22
ZARDOYA OTIS SA	1,60

Desglosado en los siguientes subapartados:

Ampliación servicio 24 horas: La mejora en horas semanales, con su puntuación correspondiente:

Licitador	AMP HORARIO	PUNT
THYSSENKRUPP	57 HORAS/S	7,00
ZARDOYA OTIS SA	13 HORAS/S	1,60

Con respecto al resto de mejoras consistentes en la sustitución de la puerta automática principal de C.C Margarita Nelken, instalación de Maniobra + Botoneras (maniobra completa) en equipo elevador del Centro de Formación Buero Vallejo y Reparación y puesta en marcha de la Puerta de garaje del Centro Multifuncional "La Rambla" indicar que THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU ha ofrecido todas ellas, mientras que ZARDOYA OTIS SA no ha ofrecido ninguna.

Licitador	CC MARG NELK	PUNT	BUERO	PUNT	MULTI	PUNT	TOTAL
ZARDOYA OTIS	-	0	-	0	-	0	0
THYSSENKRUPP	SI	5,5	SI	8	SI	1,5	15

Para los cuadros de precios:

Licitador	BAJA ANEXO II	PUNT	BAJA GUADAL	PUNT	BAJA PVP	PUNT	TOTAL
ZARDOYA OTIS	20,00%	7,00	20,00%	3,00	20,00%	3,00	13,00
THYSSENKRUPP	20,00%	7,00	20,00%	3,00	20,00%	3,00	13,00

SEGUNDO.- Requerir a THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU (B46001897), al ser la mejor clasificada y la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para el SERVICIO DE



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS, Y MAQUINARIA DE LA CAJA ESCENICA, INCLUYENDO LOS TRABAJOS DE REPARACION DE AVERIAS, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de la garantía definitiva de 5.153,74 €.

10.- CLASIFICACION DE OFERTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES "JOSE LUIS SAMPEDRO", Y PETICION DE DOCUMENTACION AL MEJOR CLASIFICADO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2018 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo especial para el SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES "JOSE LUIS SAMPEDRO", siendo el presupuesto máximo del contrato correspondiente a la retribución municipal de 6.000 euros incluido IVA, correspondiendo 5.454,55 euros a la Base imponible y 545,45 euros al IVA al tipo del 10 % del 10 %.

Tras efectuar anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín de la Comunidad de Madrid, publicado el 8 de marzo de 2018, y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, en fecha 27 de marzo de 2018 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 – documentación administrativa y en fecha 12 de abril de 2018 el sobre Nº 3 -propuesta económica-, resultando válido el único presentado por Dña. A.R.O..

En fecha 18 de abril de 2018 se emitió informe por la Responsable de Mayores, puntuando y clasificando a la única oferta presentada.

Vista la oferta presentada y el precitado informe técnico emitido por la Responsable de Mayores, y el acta de la Mesa de Contratación de veinticinco de abril de dos mil dieciocho y la propuesta de su presidente,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía Nº 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de abril de 2018 y del informe técnico emitido por la Responsable de Mayores el 18 de abril de 2018, la clasificación por orden decreciente de la única proposición presentada y declarada válida para el contrato administrativo especial denominado: SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES "JOSE LUIS SAMPEDRO", es la siguiente:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

CRITERIOS DE ADJUDICACION	ALFONSA RABADAN ORTIZ
<u>Inversiones en las instalaciones</u>	<u>8 puntos</u>
<u>Baja económica a la retribución</u>	<u>5 puntos</u>
<u>Incremento en un camarero mas</u>	<u>0 puntos</u>
TOTAL	13 puntos

SEGUNDO.- Requerir a DÑA A.R.O., al ser la única presentada y por tanto la que ha obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y por tanto, ser la oferta económicamente más ventajosa en el contrato administrativo especial denominado: SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES "JOSE LUIS SAMPEDRO", para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de la garantía definitiva de 272,50 €.

Asimismo, deberá acreditar la disponibilidad de los medios materiales y personales en debida y suficiente forma, mediante la aportación de los títulos y experiencia a que haya lugar en cada caso concreto y la documentación acreditativa correspondiente.

11.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES CON ACTIVIDAD OFICIAL FEDERADA 2018.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes en relación con el asunto que se indica:

Visto el expediente incoado RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES CON ACTIVIDAD OFICIAL FEDERADA 2018

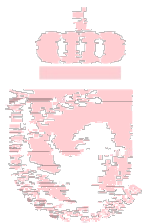
Visto el expediente remitido por el Área de Participación de Ciudadana, de los Proyectos presentados por Entidades Deportivas Locales, solicitando subvención.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Actividades de la Concejalía de Deportes de Coslada, de fecha 3 de abril de 2018. Así como la confirmación de consignación presupuestaria realizada por Intervención; en virtud de la Vigente Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas, sobre Resolución de Subvenciones a Entidades Ciudadanas correspondientes a la convocatoria para el año 2018, y recibido informe especial de la Intervención General al respecto de la Revisión y verificación de las cuentas justificativas presentadas por las entidades preceptoras de las subvenciones otorgadas en la pasada convocatoria de 2017 en el que se manifiesta que no existe inconveniente para el otorgamiento de subvenciones con cargo a la partida presupuestaria nº 3410-48900 (Subvenciones Entidades Ciudadanas), del presupuesto municipal en el ejercicio 2018, por un importe de 75.000 €

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO:

INFORMAR FAVORABLEMENTE, de los proyectos presentados que cumplen los requisitos de los diferentes coeficientes de valoración establecidos como subvencionables, de acuerdo a los criterios que se establecían en el anexo I de la Convocatoria, y que fueron aprobados en sesión de Consejo de Gerencia, de fecha 1 de febrero de 2018, de las entidades que se detallan a continuación:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

RMEC	ENTIDAD	ACTIVIDAD	PROPUESTA 2018
077	C. UNIÓN ATLÉTICA COSLADA	Atletismo	3.573,00
075	C. BALONCESTO COSLADA	Baloncesto	8.861,00
069	C. BALONMANO COSLADA	Balonmano	5.544,00
308	C. BUCEO AQUAMARSUB	Buceo Deportivo	306,00
286	C. CAMIONEROS DE COSLADA	Fútbol Americano	2.620,00
098	C. UNIÓN CICLISTA COSLADA	Ciclismo	1.036,00
106	C.F. RAYO 70	Fútbol	1.452,00
448	C.D. SAMPER	Fútbol	6.919,00
323	C. E. FÚTBOL UNIÓN VALLEAGUADO	Fútbol	1.346,00
022	C.D. COSLADA	Fútbol	8.283,00
208	E.F. OLIVO COSLADA	Fútbol	6.877,00
073	C. DEPORCOSLADA FS	Fútbol Sala	4.137,00
072	C. NATACIÓN COSLADA	Natación	2.579,00
099	C. PATINAJE COSLADA (S. PATINAJE)	Patinaje Artístico	3.153,00
099	C. PATINAJE COSLADA (S. HOCKEY)	Hockey Patines	3.228,00
074	C. GIMNÁSTICO COSLADA	Gimnasias	3.629,00
479	C. JUDO COSLADA	Judo	1.479,00
322	C.D. DOCTOR PATÍN	Patinaje Artístico	563,00
062	S.D. PESCADORES COSLADA	Pesca Deportiva	217,00
115	C. SALVAMENTO Y SOCORRISMO C.	Salvamento y Socorrismo	222,00
015	C. TENIS COSLADA	Tenis	2.417,00
019	C. TENIS MESA COSLADA	Tenis de Mesa	1.538,00
027	C. VOLEIBOL COSLADA	Voleibol	4.583,00
139	C.D. SORDOS COSLADA	Fútbol Sala / Padel	438,00
TOTAL			75.000 €

SEGUNDO:

INFORMAR DESFAVORABLEMENTE de la subvención, de los siguientes proyectos por los motivos que se determinan en cada uno de ellos.

RMEC	ENTIDAD	ACTIVIDAD	MOTIVO
353	ASOCIACIÓN ENTRETEMINTIENDO	ESQUI	ACTIVIDAD NO FEDERADA
444	GRUPO SENDERISMO DE COSLADA	DEPORTE INVERNAL	ACTIVIDAD NO FEDERADA
482	C.D.E. LOS PESCAINOS DE COSLADA	PESCA	ACTIVIDAD NO FEDERADA

TERCERO:

DISPONER del gasto de 75.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3410-48900 (Subvenciones Entidades Ciudadanas), a distribuir entre las diferentes entidades anteriormente detalladas.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

12.- APROBAR LOS EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE GASTO ANTE INCIDENCIAS TEMPORALES EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN:

A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE DESPACHO LISTA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2018.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde Presidente en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 13 de marzo de 2018, han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
13-3-2018	32/2018	J78272101	24.200,00 €
13-3-2018	33/2018	J78272101	3.823,60 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 04023-9232-22706

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, de fecha 24/4/2018 el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
04023-9232-22706	Honorarios profesionales por asistencias a Procedimientos judiciales en materia contencioso-administrativa. Despacho Lista CIF: J78272101	Factura nº 32 + factura nº 33: 28.023,6



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE MARZO 2018 DE LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE COSLADA, LA CANTIDAD DE 11.526,09 EUROS.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes en relación con el asunto que se indica:

Han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2018	2018-42	B78096203	11.526,09 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 05021-3263-22715.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D. J.M.L., de fecha 6 de febrero de 2018, en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

ÚNICO.- APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona,

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
05021-3263-22715	GESTION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE COSLADA marzo 2018 ESCUELA DE MÚSICACREATIVA, SL B78096203	11.526,09 €

C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MARZO 2018 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE COSLADA, POR UNA CANTIDAD 50.150,52 EUROS.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes en relación con el asunto que se indica:

Han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2018	2018-950-446	A28506038	50.150,52 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 05021-3230-22700.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D. J.M.L., de fecha 21 de febrero de 2018, en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la ley 7/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

ÚNICO.- APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
05021-3230-22700	SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE COSLADA marzo 2018 INTERSERVE FACILITIES SERVICES A28506038	50.150,52 €

D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA POR SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PIO BAROJA Y WILLIAM SHAKESPEARE DE COSLADA MES DE MARZO 2018.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes en relación con el asunto que se indica:

Han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2018	2018-950-265	A80886401	2.372,10 €



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

31-03-2018	2018-950-264	A80886401	1.585,43 €
31-03-2018	2018-950-266	A80886401	461,36 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 05021-3230-22700.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D. J.M.L., de fecha 21 de febrero de 2018, en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

ÚNICO .- APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
05021-3230-22700	SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PIO BAROJA Y WILLIAM SHAKESPEARE DE COSLADA mes marzo 2018	2.372,10 1.585,43 461,36
	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA A80886401	

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y quince minutos. De que doy fe.